



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICINA DE ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-27/2019.

ACTORES: RAFAEL LAGUNES
MONGE Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ÚRSULO
GALVÁN, VERACRUZ

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintinueve de enero de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 50, 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y RADICACIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-----

ACTUARÍA

LUZ ANDREA COLORADO LANDA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEV-JDC-27/2019.

ACTORES: RAFAEL LAGUNES
MONGE Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ÚRSULO
GALVÁN, VERACRUZ.

Xalapa, Veracruz, a veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

VISTO el acuerdo por el cual el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral turna a la ponencia a su cargo, el expediente identificado con la clave **TEV-JDC-27/2019**, formado con motivo de la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, interpuesto por Rafael Lagunes Monge y otros ciudadanos, quienes se ostentan como Agentes Municipales de distintas comunidades pertenecientes al Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz.

En el mismo acuerdo, se requirió al Ayuntamiento en comento, para que en términos de los artículos 366 y 367 del Código Electoral de Veracruz,¹ haga del conocimiento público el presente medio de impugnación y remita las constancias que acrediten su publicación, así como el informe circunstanciado correspondiente, junto con las constancias que considere estén relacionadas con los actos que se impugnan.

Con fundamento en los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 349, fracción III, 354, 369, y 422, fracción I, del Código Electoral, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y radicación. Con fundamento en el artículo 128, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se tiene por recibido el expediente en que se actúa y se radica el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano de cuenta, en la ponencia del Magistrado **José Oliveros Ruiz**.

SEGUNDO. Trámite de publicación. Toda vez que la demanda de juicio ciudadano se presentó directamente en la Oficialía de Partes de

¹ En adelante, Código Electoral.